



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/06/2025



FIRMADO POR

El Secretari Actnal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Llanusse Alcover
23/06/2025

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES PARA EL EJERCICIO DE 2025,

En relación con la aprobación de la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para familias monoparentales para el ejercicio de 2025,

Visto el informe 2025/0676 de la intervención municipal

RESULTANDO: La familia es una de las instituciones fundamentales de la sociedad, el espacio en el que la mayor parte de las personas nos educamos, nos formamos y vivimos en un entorno social que contribuye al desarrollo personal y a la cohesión social.

RESULTANDO: Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años, y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requiere, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres, que son la mayoría.

RESULTANDO: Que la aprobación de dichas Bases es necesaria para poder regular el procedimiento que regirá la concesión de ayudas para familias monoparentales, así como los requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a dicha ayuda.

RESULTANDO: Que las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

RESULTANDO: Que dichas ayudas van dirigidas a las familias monoparentales reconocidas como tales por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

RESULTANDO: Que el sistema público valenciano de servicios sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social de acuerdo con lo establecido en la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat valenciana.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que establece como competencia municipal la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el art.18 e) en lo relativo a los servicios de inclusión social

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art 36.1.k de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, respecto a la consideración del análisis y valoración de las situaciones de necesidad que permitan realizar un diagnóstico y valoración de la situación de las personas a lo largo de su ciclo vital, de acuerdo con los baremos previstos en la legislación específica que la desarrolle, sin perjuicio del reconocimiento del derecho que corresponda efectuar al órgano competente. como una prestación gratuita que debe ser garantizada por los poderes públicos según el catálogo de prestaciones básica de atención primaria recogido en el art 35 de la citada Ley





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/06/2025



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/06/2025

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 2 de febrero del actual en lo relativo a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

Esta Alcaldía – Presidencia

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para familias monoparentales para el ejercicio de 2025, que se adjuntan.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las presentes ayudas en los plazos establecidos en la convocatoria.

TERCERO: Aprobar un gasto máximo para la presente convocatoria de 40.000€ con cargo a la partida 2310.48000 del presupuesto municipal para 2025. El presente gasto estará supeditado a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio de 2025

